

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Conforme al memorial allegado el 12 de julio de 2022 (índices 003 y 004), el Despacho no tendrá en cuenta la notificación remitida al demandado, como quiera que no se allegó al plenario constancia de confirmación de recibido de dicho mensaje de datos, que permita comprobar que aquel ciertamente fue recepcionado y que el extremo pasivo tuvo acceso al mensaje, según lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, toda vez que, en la constancia allegada solo se indicó que, *"se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega"*.

2. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda en debida forma, esto es, allegando al plenario la constancia de acuse de recibido de la comunicación electrónica enviada a OSCAR EDUARDO QUINTERO FÚQUENE, o de ser el caso, proceda a notificar el auto admisorio de la demanda de conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., allegando las constancias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 186 de 03/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b08844661c3e4aa74907b9c948181e5b0415cde25ea6a7a4ff6a2f798ebae**

Documento generado en 02/11/2022 11:00:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**